

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.186
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El inicio del desarrollo urbano de nuestra ciudad, está muy ligado a la celebración del Primer Centenario de la Fundación de la República (1925). Es a partir de los años 20, que la ciudad de La Paz atraviesa un proceso acelerado de desarrollo urbano, se ponen en marcha grandes proyectos de instalación de servicios de alcantarillado y pavimentación en distintas arterias de la urbe, asimismo las plazas se tornan espacios de prioridad para la construcción o remodelación, este sería un momento significativo para la actual Plaza Isabel La Católica, ya que producto de la efemérides nacionales y en homenaje a la ciudad, la Colonia Española Residente en Bolivia regala el monumento que rememora a la Reina Isabel La Católica de España (obra del escultor español Jaime Otero (Mahón 1888 - Barcelona 1945) erigida sobre una estructura hecha en piedra Comanche, con grabados de los escudos de Bolivia y España, es instalada en la antigua Plaza denominada del Óvalo.

La Plaza Isabel La Católica de configuración regular, abierta y de forma ovalada que actúa como remate visual de la avenida Aniceto Arce y la calle Pedro Salazar. Su diseño es radial a partir de un centro, en planta está compuesto por una acera que rodea todo el óvalo para pasar a un óvalo menor en su interior al cual se accede por cuatro ingresos peatonales lineales y con graderías las que siguen el eje de la Avenida Aniceto Arce y curvados los que siguen el eje de la calle Pedro Salazar. En el centro la plaza tiene un volumen relleno elevado de forma cuadrangular, muestra en su borde un muro de mampostería de piedra con emboquillado en sus juntas sobre el cual descansa una reja, existe un pequeño acceso con puerta de reja baja orientada hacia el noroeste que da acceso al monumento después de subir cuatro peldaños.

Este espacio abierto, histórico paisajista y patrimonial constituye en la actualidad un hito urbano importante, revalorizado a partir de la construcción y entrega del puente de las Américas en 1991, une a dos tradicionales zonas paceñas, como Sopocachi y Miraflores, esta plaza es el remate visual e ingreso al centro de la ciudad, es un distribuidor vehicular considerado como hito urbano, constituyéndose en referente del desarrollo histórico - urbano de nuestra ciudad, por lo que debe contar con un instrumento legal de protección, que posibilite su preservación y conservación.

La importancia de la preservación, conservación y mantenimiento de nuestro patrimonio, en este caso el arquitectónico - urbano, surge de su valor como testimonio de los distintos fenómenos culturales y su acción y sirve para el uso y

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.186

disfrute de la colectividad, considerando y teniendo el marco legal que rige al Estado Plurinacional de Bolivia y al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el artículo 302, parágrafo I, numeral 16) reconoce como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, "la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

En este Orden, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 86, parágrafo III, numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos el "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Al respecto, la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el parágrafo II del artículo 25 señala que "La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación". Asimismo, en su artículo 36 parágrafo I señala que "Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia".

9
Por su parte la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 establece en su artículo 35 parágrafo I y II que "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional", asimismo establece que "El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción".

La Ley Municipal Autonómica GAMLP N° 007 - 013 - 014 (Texto Ordenado) Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 7 de marzo de 2012, establece el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción municipal, disponiendo el instrumento legal correspondiente para la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio; en este sentido, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 04/2013 de fecha 17 de enero de 2013, consideró que la declaración patrimonial al constituirse en una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, su tratamiento debe ser a través

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.186

de Ley Municipal.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 (Texto Ordenado) de 11 de diciembre de 2013, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad.

La precitada disposición, en su Artículo 5 (Incorporación Patrimonial) establece el mecanismo procedimental para la incorporación al patrimonio histórico, arquitectónico y urbano del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos.

La Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, realizó la investigación, análisis y valoración de este espacio urbano denominado Plaza Isabel La Católica, emitiendo como respaldo a la presente declaración patrimonial el Informe Técnico DPC-UPM N° LM 004/2016 y el Informe Legal GAMLPA-DPC- N° 003/2016, de fechas 21 y 22 de marzo de 2016 respectivamente, donde detalla sus características particulares, estableciendo los aspectos técnico y legales que respaldan la presente declaratoria.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

N° 186

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LA PLAZA ISABEL LA CATÓLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la PLAZA ISABEL LA CATÓLICA, Espacio Abierto, histórico, cultural y paisajístico, ubicado entre la avenida Aniceto Arce y la calle Pedro Salazar del Distrito 1 del Macrodistrito VII Centro, con (Código Catastral 022-0055-0001).

ARTÍCULO SEGUNDO.- (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN) Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar a este espacio urbano, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.186

URBANO contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 80 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO TERCERO.- (SEÑALIZACIÓN) La colocación de la plaqueta se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, los Informes Técnico DPC-UPM N° LM 004/2016 y Legal GAMLPA-DPC N° 003/2016, de fechas 21 y 22 de marzo de 2016 respectivamente, ambos elaborados por la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

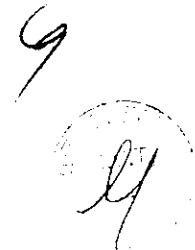
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ


Sitr@m 186
LARH/SRM
lrv/gmendoza